

RESOLUCIÓN No. 082 - 2018

Por la cual se realiza una corrección de errores formales de la Resolución No. 080 de 2018.

EL SECRETARIO GENERAL DE CANAL CAPITAL

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Resolución 127 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el día 15 de mayo de 2018, mediante Resolución No. 075 de 2018 se ordenó la apertura de la Convocatoria Pública No.10 de 2018 cuyo objeto es: "*El contratista se compromete a suministrar licencias de buzones de correo electrónico y herramientas de colaboración sobre la plataforma Google Apps para Canal Capital*"

Que el día 18 de Mayo de 2018, a las 10:00 a.m, se cerró el proceso de selección y de acuerdo al acta de cierre del mismo publicada en la página web del Canal www.canalcapital.gov.co. y en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I www.colombiacompra.gov.co., se recibió una (1) propuesta de la empresa **EFORCERS S.A.**

Que el único proponente habilitado obtuvo el mayor puntaje (1000) por ofertar en cuanto al factor de calidad 270 Licencias G Suite Business y en razón al factor económico la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (87.686.753) M/Cte. Incluido IVA.**

Que en consecuencia, el comité evaluador le recomendó al Ordenador del Gasto, adjudicar el proceso de Convocatoria Pública No. 10 de 2018 a la empresa **EFORCERS S.A.** por la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (87.686.753) M/Cte. Incluido IVA.**

Que mediante Resolución No. 080 del 28 de mayo de 2018, se adjudicó el Proceso de Convocatoria Pública No. 10 de 2018 a la sociedad denominada **EFORCERS S.A.** identificada con Nit. 830.077.380-6 por un valor de hasta **OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$88.200.000) M/Cte.**

Que por error involuntario de transcripción en el Artículo Primero de la parte resolutiva de la Resolución No. 080 del 28 de mayo de 2018, expedida por el ordenador del gasto, se determinó adjudicar el proceso Convocatoria Pública No. 10 por la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$88.200.000) M/Cte**, siendo lo correcto la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (87.686.753) M/Cte. Incluido IVA**, de conformidad con la oferta económica presentada por **EFORCERS S.A.**

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, expresa que: "(...) **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (...)"

082-2018

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Ordenador del Gasto procederá a realizar la aclaración correspondiente, en el sentido de corregir el error de transcripción antes mencionado, el cual no altera el ofrecimiento económico realizado por **EFORCERS S.A.**, y;

RESUELVE

Artículo 1. CORREGIR el Artículo Primero de la Resolución No. 080 de 2018, el cual quedará así:

Artículo 1. Adjudicar el proceso de Convocatoria Pública No. 10 de 2018 cuyo objeto es "*El contratista se compromete a suministrar licencias de buzones de correo electrónico y herramientas de colaboración sobre la plataforma Google Apps para Canal Capital*" a la sociedad denominada **EFORCERS S.A.** identificada con Nit. 830.077.380-6 por un valor de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (87.686.753) M/Cte. Incluido IVA.**

Artículo 2. PUBLICAR la presente Resolución en la página web de Canal Capital www.canalcapital.gov.co, y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C, a los 31 MAY 2018

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL FERNANDO VEGA RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL

Proyectó: Daniela Sanmiguel Monroy – Abogada Coordinación Jurídica
Revisó: Olga Lucia Vides Castellanos – Coordinadora Jurídica. *ovr*
Revisó: Andrés Felipe Pineda Pulgarín – Asesor Jurídico Secretaría General.